

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GUEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 953

Salta, Viernes 13 de Abril de 1923

LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «Boletín Oficial» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

Félix Usandivaras

Juan B. Gudiño

S. DE LA G. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Linares

SANTIAGO M. LÓPEZ

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Aumento de sueldos

N.º 783

Salta, Marzo 22 de 1923

Vista la nota del Señor Contador General, por la que pide se reconsidere el decreto de fecha 7 de Marzo de 1923,—por el que se creaban tres puestos supernumerarios de Auxiliares de Contaduría General,— en la parte en que se asignaba una retribución mensual de cien pesos á los que desempeñaran dichos cargos, solicitando sea aumentada ésta á \$ 120 m/n, y

CONSIDERANDO:

Que es atendible la indicación del señor Contador General si se tiene presente que deben equipararse los empleados á que se hace referencia á los titulares de igual jerarquía que asigna el presupuesto de gastos,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Modifícase el decreto de fecha 7 de Marzo ppdo. á que se alude precedentemente, en la parte correspondiente al monto del sueldo asignado para los puestos de auxiliares creados por el mismo, el que deberá ser de Ciento Veinte pesos mensuales.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Incineración de títulos

N.º 784

Salta, Marzo 22 de 1923

Vista la nota pasada al Ministerio de Hacienda por la Contaduría General, comunicando que el día 1.º Abril próximo venidero corresponde incinerar la suma de cincuenta mil pesos en «Obligaciones de la Provincia» (Ley 20 de Junio de 1921, ratificada por la de 5 de Junio de 1922.—) que se han retirado de la circulación y se encuentran en depósito en el Banco Provincial de Salta; de conformidad con las disposiciones del Art. 6.º de la ley citada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Señálase el día Lunes 2 de Abril próximo venidero á horas 10, para que tenga lugar la incineración de los Cincuenta Mil pesos en «Obligaciones de la Provincia» a que se hace referencia.

Art. 2.º—El acto tendrá lugar en el patio central de la Casa de Gobierno, debiendo efectuarse en presencia del señor Ministro de Hacienda, Fiscal General, Contador General y Escribano de Gobierno y Minas, con las formalidades que indica la Ley.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Ampliación de obras sanitarias

Nº 785

Salta, Marzo 22 de 1923

Visto el expediente Nº 2260-- O -- 923, iniciado por el P. E. de la Provincia con fecha 11 de Julio del año ppdo., que contiene el proyecto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado para proveer de agua y cloacas á la zona Noroeste de esta ciudad

CONSIDERANDO:

1º—Que las obras de ampliación de esos servicios en la zona expresada, responden á una positiva é impostergable necesidad, por lo que fueron oportunamente solicitadas de aquella Dirección;

2º—Que esta Provincia por decreto del P. E. de fecha Mayo 24 de 1920, se acogió á los beneficios acordados por la Ley Nacional 10.998 y á su decreto reglamentario; debiendo, ahora, prestar su conformidad previa á dicho proyecto y designar á la vez, la persona que ha de suscribir el convenio que regirá la construcción, explotación y funcionamiento de las obras mencionadas formalidades éstas requeridas por las comunicaciones de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Obras Públicas de la Nación de fecha 6 de Febrero y Marzo 6 del corriente año, respectivamente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Préstase la conformidad del Gobierno de esta Provincia al proyecto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación

ha preparado para ampliar los servicios de agua y cloacas en la zona noroeste de ésta ciudad y de que dicho proyecto instruye, ordenándose la de éste expediente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación con nota de estilo.

Art. 2º—Nómbrese al señor Doctor don Nicolás Lozano para que, en nombre y representación del Gobierno de esta Provincia, suscriba el respectivo convenio que debe regir la construcción, explotación y funcionamiento de las obras mencionadas, confiriéndosele por este decreto todas las facultades necesarias á dicho fin.

Art. 3º—Dénse las debidas gracias por la favorable acogida que ha merecido la gestión del P. E. de la Provincia; pasándose, en tal sentido, las respectivas comunicaciones á la Dirección de las Obras Sanitarias y Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 4º—Dése cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Acceptación de renuncia

Nº 786

Salta, Marzo 22 de 1923

Vista la renuncia presentada por el Dr. Antonio Ortelli del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la mencionada renuncia, dándosele las gracias

al dimitente por los importantes servicios prestados á la Provincia, con celo y patriotismo.

Art. 2°—Nómbrase para desempeñar interinamente el cargo de Ministro Secretario de Hacienda, hasta tanto se designe el titular, al señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Luis López.

Art. 3°—El presente decreto deberá ser refrendado por el Encargado de la Sub-Secretaría de Hacienda Dn. Agustín Varela.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

AGUSTIN VARELA

Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de gastos

N° 787

Salta, Marzo 22 de 1923

Visto el expediente N° 4073, letra F. en el que corren la Ordenanza de Impuestos y el presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Chicoana; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General á fs. 10 y 15 del referido expediente, y la facultad conferida por la ley Orgánica en su art. 17,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza de Impuestos y el presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos sancionados por la H. Comisión Municipal del Departamento de Chicoana para el ejercicio del corriente año, que corren agregados en el expediente 4073—F.—Déjase a salvo los derechos del Consejo

General de Educación contra la referida Comisión Municipal, por la deuda atrasada que expresa.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Instalación de Escuelas

N° 788

Salta, Marzo 23 de 1923.

/ Visto este expediente N° 2064, letra D. iniciado por la Inspección Nacional de Escuelas, solicitando la aquiescencia correspondiente para instalar dos escuelas de la Ley 4874; atento lo informado por el Consejo General de Educación á fs. 3 del referido expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Préstase la aquiescencia solicitada por la Inspección Nacional para instalar una escuela de la Ley 4874 en «Humaitá», Departamento de Cerrillos, y otra en «Castellanos», Departamento de esta Capital.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Juez

N° 789

Salta, Marzo 23 de 1923

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de General Güemes, para el nombramiento de Juez Suplente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Suplente del distrito de General Güemes, al señor José L. Gomez, primero de la terna, quién deberá tomar posesión del cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Cesantias y nombramientos

Nº 790

Salta, Marzo 23 de 1923

Vista la nota N° 840, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio, á los Sub-comisarios ad-honorem de «El Naranjo» y de «Pocitos» y «Baños», (Departamento de Rosario de la Frontera), señores Carlos Quiroga y Dionisio Jurado, respectivamente, y designase en reemplazo del primero á don Félix Satti, y del segundo á don Leopoldo Muringel.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Devolución de descuentos

Nº 791

Salta, Marzo 23 de 1923

Vistos los expedientes letra R,

Nº.665 y letra E, Nº 4278 correspondientes á Dn. Jesús M. Romero, y á Dn. Ernesto A. Yanzi, pidiendo devolución del 5% de sus sueldos que le fueron descontados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en atención de haber sido declarados cesantes de los puestos que desempeñaban en la Administración, atento a los informes y dictámen fiscal que corren en estos actuados, y

CONSIDERANDO:

1º—Que de las actuaciones seguidas en el primer expediente surge claro el derecho del recurrente á que se le devuelvan los descuentos que se le hizo por concepto de jubilación en el carácter de ex-empleado de la Administración;

2º—Que se encuentra encuadrado en las disposiciones que contempla el Art. 22 de la Ley de la materia;

3º—Que en el caso del señor Ernesto A. Yanzi no concurren las circunstancias favorables contempladas por la Ley, como lo hace constar acertadamente en su despacho la Junta de la Caja de Jubilaciones, y Pensiones; Por estas consideraciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Abónese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones á Dn. Jesús M. Romero, la suma de Veinte y ocho pesos moneda legal, equivalentes á los descuentos que se le hicieran del 5% de sus sueldos en el carácter que invoca.

Art. 2°—No hacer lugar á lo peticionado por Dn. Ernesto A. Yanzi, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Retribución extraordinaria

N° 792

Salta, Marzo 23 de 1923

Vista la comunicación del señor Receptor General de Rentas de la Provincia, en la que solicita se remuneren los servicios extraordinarios que han prestado los empleados de esa Repartición.

CONSIDERANDO:

1°—Que es equitativo remunerar los servicios de carácter extraordinario de esos empleados, que de común ya lo tienen con recargo, dada la naturaleza especial de las funciones que le son propias.

2°—Que consta comprobado el trabajo fuera de horario é informada favorablemente su petición por el respectivo Jefe,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase un mes de sueldo, por esta sola vez, á los empleados de la Receptoría General de Rentas como retribución á sus servicios extraordinarios.

Art. 2°—Páguese de Rentas Generales con imputación al pre-

sente decreto, debiendo darse cuenta á la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramiento

N° 793

Salta, Marzo 24 de 1923

Vista la nota N° 861, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Comisario de Policía del Departamento de Orán don Tomás Rufino, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Martínez.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Aprobación de Estatutos y reconocimiento jurídico

N° 794

Salta, Marzo 24 de 1923

Vista la presentación del señor Rodolfo González Castaño, en la que, en su carácter de Presidente provisorio de la asociación denominada «Unión Obreros Forestales del Norte Argentino», solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica,

CONSIDERANDO:

1°—Que para conceder á las corporaciones ó asociaciones la calidad de personas jurídicas, han de reunir ellas las condiciones

expresamente marcadas por Ley: Art. 33 inciso 5° del Código Civil; es decir, que además de poseer patrimonio propio y ser capaces, por sus estatutos, de adquirir bienes, tengan por principal objeto el bien común. Según se vé, no se desprende del texto legal, que las asociaciones para ser reconocidas en dicha calidad, deben únicamente propender á la realización del bien público como exclusivo fin. Nada autoriza, por otra parte, á semejanza absoluta conclusión, porque lo que la Ley positiva prescribe en sus literales y explícitos términos, es que aquellas tengan ese objeto primordial, más no excluye otros propósitos tendientes al interés privado de la asociación, toda vez que estos no sean contrarios al interés general y á las buenas costumbres.

2°—De lo contrario, sólo gozarían del carácter de personas jurídicas de existencia posible, las corporaciones ó asociaciones destinadas á fines altruistas ú otros análogos en que campea puramente el bien colectivo. Y en tal hipótesis, se hallarían al margen de la Ley aquellas otras asociaciones de capital que, paralelamente al interés común, persiguen ventajas de orden privado. De tal suerte, todas estas fuerzas propulsoras del progreso general, quedarían sin posible vida por falta de reconocimiento legal para su funcionamiento y, con ello, privado el país de tan poderosa contribución para su engrandecimiento económico.

3°—Que como las personas jurídicas surgen con determinado propósito y se desarrollan y accionan conforme á sus estatutos, que es la Ley de su creación y de su funcionamiento en sus manifestaciones externas, esos estatutos no han de oponerse tampoco al derecho común. Y así, establecidos estos principios fundamentales que rigen la existencia y desenvolvimiento de las personas jurídicas, debe el poder público encargado de autorizarles reconociéndoles como tales, constatar si, efectivamente presentan cumplidas las condiciones prescritas por la Ley civil general y si sus estatutos, conformando con la misma no son contrarios al orden público.

4°—Del examen de este expediente, en que corren agregados los respectivos estatutos, resulta que aquella asociación reúne sin duda alguna los requisitos legales precedentemente expuestos y sus correlativos de la Ley Mercantil, correspondiendo, en consecuencia, concederle á la misma la personería jurídica que demanda.

Por tanto y oído el señor Fiscal General.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Apruébause los estatutos de la referida sociedad, reconociéndosele como persona jurídica á los efectos legales respectivos.

Art. 2°—Déuse por el Escribano de Gobierno los testimo-

nios que se solicitaren, previa reposición de sellos.

Art. 3°.— Comuníquese, pùbliques, dèse al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÒPEZ

Creación de puesto

N° 795

Salta, Marzo 26 de 1923

Vista la comunicación del «Museo Provincial», contenida en el expediente N° 5138, letra E, por la que se solicita la creación del cargo de Auxiliar para dicha Oficina en razón de que la Ley de presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo., solo le asigna un Director y un Ordenanza, personal éste que resulta insuficiente para atender las necesidades del servicio; atento á que es de Justicia proveer de conformidad á lo solicitado toda vez que se trata de una Oficina que ha venido careciendo hasta del personal más indispensable para su regular funcionamiento,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°. Créase el cargo de Auxiliar del «Museo Provincial», con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda legal, nómbrase para desempeñarlo á don Medardo Garcia.

Art. 2°.—Atiéndase el gasto con el producido de rentas generales con imputación al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, pùbliques, dèse al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÒPEZ

Pago al Banco Francés de
Rio de la Plata

N° 796

Salta, Marzo 26 de 1923

Vista la nota de Contaduría General, comunicando que el día 30 del corriente mes vence el plazo para abonar los intereses al Banco Francés del Rio de la Plata, correspondientes al semestre á vencer el 1° de Octubre de 1923, los que ascienden á la suma de \$ 5.830.93, pago que debe efectuarse semestralmente por adelantado, de conformidad con el inciso b. del Art. 3° de la Ley 1057, de fecha 18 de Septiembre de 1917, y

CONSIDERANDO:

Que aún no ha sido sancionada la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el corriente año, no existiendo fondos autorizados para atender éste crédito;

Que tratándose de una obligación apremiante el P. Ejecutivo debe adoptar las providencias necesarias para cumplirla,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Abónese por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, la suma de pesos 5.830.93 ^{m/n}, al Banco Francés del Rio de la Plata, por el concepto

expresado, debiendo hacerse efectivo éste pago de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 2°. Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Rectificación de un decreto

N° 797

Salta, Marzo 27 de 1923

Vista la nota N° 864, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Rectifícase el Art. 1° del decreto de fecha 23 del corriente, en el sentido de que no se declara cesante al Sub Comisario de «El Naranjo», Departamento de Rosario de la Frontera, señor Carlos Quiroga, sinó que se le acepta la renuncia de dicho cargo.

• Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Comisario

N° 798

Salta, Marzo 27 de 1923

Vista la nota N° 866, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase Comisario de la Policía Volante en «Campo

Quijano», al actual Comisario del Departamento de Iruya don Rodolfo Pérez en reemplazo de éste, designase al Sub-Comisario de Lumbreras don Moisés Casas, y de éste último al ciudadano don Manuel Escudero.

Art 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Reg. Oficial y archívese,

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Subsidio por una sola vez

N° 799

Salta, Marzo 27 de 1923

Vista la comunicación de la «Sociedad Rural de Salta», contenida en el expediente N° 4984, letra C, por la que se solicita un subsidio de mil pesos moneda legal y

CONSIDERANDO:

Que la expresada sociedad se ha reorganizado con fecha 20 de Febrero ppdo. y se propone desarrollar un amplio plan de labor encaminada á mejorar las condiciones económicas y técnicas en que se desenvuelven las actividades agropecuarias de la provincia;

Que el P. E. ha propendido en oportunidad á la citada reorganización como un medio práctico de fomentar la agricultura y la ganadería, toda vez que son las únicas fuentes de recursos de la provincia;

Que la premencionada sociedad carece en estos momentos de los recursos indispensables para los gastos que demanda su reorganización;

Que ante esta situación, corres-

ponde el concurso del Estado en la forma que se solicita,

Por estos fundamentos:

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Asígnase á la Sociedad Rural de Salta, un subsidio de mil pesos moneda legal, por una sola vez.

Art. 2°.—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Liquidación de haberes.

N 800

Salta, Marzo 28 de 1923

Vista la presentación del señor J. Samuel Aráoz, contenida en el expediente N° 5052, letra E, por la que solicita se le liquiden los haberes que ha devengado como Encargado del Registro Civil del Departamento de Cerrillos, durante dos días del mes de Enero y veinte del mes de Febrero ppdo. por cesantía involuntaria y repentina del titular don Dionisio Medrano Ortiz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los servicios prestados por don J. Samuel Aráoz durante dos días del mes de Enero y veinte días del mes de Febrero

ppdo. como Encargado del Registro Civil del Departamento de Cerrillos.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Integración de Comisión

N 801

Salta, Marzo 28 de 1923

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Designase para integrar la H. Comisión Municipal del Departamento de Rosario de la Frontera al señor José B. Posadas.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Licencia

N° 802

Salta, Marzo 28 de 1923

Vista la solicitud presentada por el Escribiente del Ministerio de Hacienda señor Ricardo N. Orellana, gestionando un mes de licencia y atento los motivos en que la funda y el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Escribiente del Ministerio de Hacienda señor Ricardo N. Orellana desde el 1° de Abril próximo venidero.

Art. 2° - Nómbrase inter dure la

licencia al señor Miguel Orellana.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Liquidación de sueldos

N° 803

Salta, Marzo 28 de 1923

Vista la petición de doña Candelaria V. de Burgos, viuda del ex-Jardinero de la Casa de Gobierno, don Federico Burgos, contenida en el expediente N° 4991, letra C,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese á favor de doña Candelaria V. de Burgos, la cantidad de ochenta pesos moneda legal, importe de un mes de sueldo que percibía su finado esposo don Federico Burgos.

Art. 2°—Impútese al art. 8 de la Ley de Presupuesto, comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia

N° 804

Salta, Marzo 2 de 1923

Vista la renuncia elevada por don Quintín F. Diaz, del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal de Angastaco,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese,

se, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Juez de Paz

N° 805

Salta, Abril 2 de 1923

Vista la nota de la H. Comisión Municipal de La Candelaria, por la que se solicita la designación del Juez Suplente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Juez de Paz Suplente del Departamento La Candelaria, al señor Héctor Carranza, quien deberá tomar posesión del cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Licencia acordada.

N° 806

Salta, Abril 2 de 1923

Vista la solicitud de licencia elevada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rivadavia, primera sección,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, y á contar desde el 15 del corriente, al Encargado del Registro Civil de Rivadavia, primera sección don Benito Clemente y designase en su reemplazo y por igual tiempo

po al señor Ernesto Roldán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Aceptación de renuncia

Nº 807

Salta, Abril 2 de 1923

Vista la nota N.º 874, de la Jefatura de Policía, à la que se acompaña la renuncia elevada por el Sub-comisario ad-honorem, de Betania,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Blas Bonino, del cargo de Sub-comisario ad-honorem de Betania, Departamento de Campo Santo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Reconsideración

Nº 808

Salta, Abril 3 de 1923

Vista la solicitud presentada por el Escribiente del Ministerio de Hacienda señor Ricardo N. Orellana, por la que gestiona se reconsidere el decreto expedido con fecha 28 de Marzo ppdo. por el que se le concedía treinta días de licencia, en la parte concerniente al goce de sueldo, denegado en el expresado decreto; atento las nuevas razones aducidas por el peticionante, el delicado estado de salud en que éste se encuentra como lo especifican los certificados médicos

agregados en la presente solicitud, y el estado físico del recurrente que pone de manifiesto la imposibilidad de proseguir en su labor, motivos que determinan para hacer una excepción con el empleado aludido concediéndole licencia con goce de sueldo á pesar de haber gozado de este beneficio en el transcurso del corriente año, y teniendo en cuenta que se trata de una afección contraída por razones de servicio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Reconsidérase el decreto dictado con fecha 28 de Marzo ppdo. á que se ha hecho ya referencia, en la parte dispositiva que establece que la licencia deberá ser sin goce sueldo, estableciéndose ésta con goce de sueldo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

— — —
Plazo para el pago de Contribución Territorial

Nº 809

Salta, Abril 3 de 1923

Que según lo informado por el señor Receptor General de Rentas ha quedado un número apreciable de contribuyentes sin abonar el impuesto de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que la causa principal de este retardo radica en las dificultades de orden económico que aquellos sufren, como consecuencia inevitable de los trastornos financieros.

originados por la crisis reinante, y atento á que es justo no apremiarlos al pago de dicho impuesto fiscal cuando existen razones que excusan la omisión que pueden calificarse de fuerza mayor; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N° 234, de Agosto 27 de 1914;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Fijase el plazo para el pago de la Contribución Territorial del Departamento de la Capital hasta el 30 del corriente mes, vencido dicho término se cobrará con la multa respectiva prescripta por la Ley de la materia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Devolución de haberes

N° 810

Salta, Abril 4 de 1923
Vista la precedente solicitud de Dn. Antonio Sueldo elevada por la Comisión Administradora del fondo de Jubilaciones y Pensiones, para su resolución; atento el dictamen fiscal e informes favorables á la exprezada petición, que corren en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase conforme á lo dispuesto por el Art. 22 1ª parte de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, que el recurrente Dn.

Antonio Sueldo, tiene derecho á la devolución del cinco por ciento de sus sueldos que le fueron descontados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que asciende á la cantidad de \$ 66.16 ^{m/h}.

Art. 2°.—Declárase igualmente que, con la devolución que se decreta el señor Sueldo pierde la antigüedad que tenía hasta el día de su cese para el caso de reingresar á la Administración Pública.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

Creando una Sub-Comisaría auxiliar

N° 811

Salta, Abril 4 de 1923

Vista la nota N° 938, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en «Campo Alegre», Departamento de Rivadavia, y nómbrase para desempeñarla con carácter ad-honorem al señor Alejo Risso Patrón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

Confirmando el Cargo de Juez de Rio

N° 812

Salta, Abril 4 de 1923

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Confírmase á don Ma-

nuel Avellaneda en el cargo de Juez de Rio, del Departamento de Chicoana, por el corriente año.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramiento

N° 813

Salta, Abril 5 de 1923

Vista la nota N° 968, de la Jefatura de Policía, por la que se solicita la cesantía del Sub-comisario de «San Agustín», don Félix Arias Aguirre por habersele comprobado serias irregularidades en el desempeño de sus funciones,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Sub-comisario de «San Agustín», Distrito de La Merced, don Félix Arias Aguirre, y designase en su reemplazo al ciudadano José Maria Lassaga.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese,

se, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Liquidación de trabajos efectuados.

N° 814

Salta, Abril 6 de 1923

Vista la factura presentada por el señor Naum Peck; por dos cuadros para la Galería de Gobernadores; cuadros cuya ejecución se ordenó oportunamente por el Ministerio de Gobierno,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del señor Naum Peck, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda legal, importe de dos cuadros para la Galería de Gobernadores.

Art. 2°—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

SECCION JUDICIAL

Embargo Preventivo seguido por Don Alberto Colina vs. Manuel Herrera. Jueces: Dres. Tamayo Padilla y Cornejo.

Salta, Noviembre 26 de 1920

Vistos: El recurso de apelación del auto de fecha 8 del corriente (f. 9 v.)

CONSIDERANDO:

Que el documento de fs. 1 no reúne los requisitos legales necesarios para

fundar una ejecución, ni para poder originar las medidas preparatorias de la misma art. 425 a 427 del Cód. de Ptos. Civ.

Por ello y razones concordantes del auto apelado, se lo confirma con costas.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición.

Vicente Tamayo—A. F. Cornejo—Fco. E. Padilla—Ante mi: Ernesto Arias

EDICTOS

REUNION DE ACREEDORES.

—En el pedido de reunión de acreedores formulado por el Sr. Carlos Catella, que reúne los requisitos exigidos por el Art. 1386 del Código de Comercio, el precedente informe y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su mérito, resuelvo; haciendo lugar a la reunión de acreedores solicitada, designar a los señores Vidal, Martearena y Aybar y Andrés Ilvento, para que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1388 del citado Código asociados al Contador Público que ha salido sorteado, señor José María Leguizamón comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, extensión de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; y ordenar se suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado; se publiquen edictos en los diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la audiencia de verificación de créditos que tendrá lugar el día (30) treinta del corriente a las horas diez.—Oficiése a los demás Jueces para que remitan los juicios que tengan para acumularlos al presente.—A. Mencionoz—Domingo F. Cornejo hijo, E. Secretario. N.º 74

SUCESORIO.—Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la Sucesión de D^a Angela Peralta de Alemán,

ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley a que hubiere lugar.—Lo que el suscrito Juez de Paz titular hace saber a los fines consiguientes.—Cerrillos, Marzo 5 de 1923.—Mariano Gudiño, Juez de Paz titular.

N.º 75

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Presentación Cisnero de Diaz, por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación en los diarios, LA VOZ DEL NORTE y por una vez sola en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Jesús M. Gonzalez, Juez de Paz. N.º 76

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1^a. Instancia en lo Civil y Comercial y 3^a. nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Fábrogas, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Abril 5 de 1923—Enrique Sanmillan—Escribano Secretario. N.º 77.

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Celestino Balboa ya sean como herederos ó acreedores;

para que se presenten á hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley.—San Carlos, Marzo 8 de 1923.—H. Fernando Córdoba, J. de P. N° 80

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don;

Cecilio Ochoa,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría, del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 28 de 1923. E. Sanmillán, escribano secretario. N° 81

REMATES

**Por José M. Leguizamón
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Cánepa y como correspondiente á la ejecución seguida por Vidal, Martearena y Aybar contra Escolástico Ceballos, el 18 del corriente mes de Abril á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un lote de muebles y artefactos de plata, cuyo detalle obra en mi poder.—José María Leguizamón, martillero N° 78

**Por José M. Leguizamón
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio sucesorio de Azucena S. de Rufino, el 29 de Mayo del corriente año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.500, dos acciones de la finca «OVEJERIA» ubicada en el

departamento de Anta de esta provincia.—José María Leguizamón, martillero N° 79

QUIEBRA HERAS HERMANOS

En el juicio de quiebra de Heras Hermanos, el señor Juez de la causa ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 10 de 1923.—Considerando que es de interés general la prórroga del tiempo para la publicación de los edictos, señalase el día 20 del corriente a horas 14, para que tenga lugar la citación decretada a f. 167. Pubíquese —Mendioroz

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—*Domingo E. Cornejo* (h) Escribano Secretario. N° 82

Por José María Decavi

Por disposición del Síndico del concurso de Alvarez y Gonzalez, rematase el día 17 de Abril de 1923, á las 17 horas, sin base y dinero de contado, las siguientes existencias:

- Mercaderías 13.203.30
- Muebles y Utiles 2.132.50
- Frutos y Productos:
- 10.000 fardos alfalfa de la presente cosecha
- 5.000 cabezas cebolla
- 1.585 manojos tabaco
- 1.700 kilos tabaco
- 1.500 bolsas carbón
- existencia de carbón en una carbonera
- 240 Kilos semilla alfalfa
- 200 » semilla avena
- 275 Kilos porotos
- Varios
- 10 rollos alambre
- Ganados

En «Las Delicias»

- 406 vacunos entre los que están comprendidos 75 terneros al pié
- 34 yeguas y potros
- 13 caballos y yeguas mañosos
- 65 cubrios chicos y grandes
- 19 ovejas
- 14 chanchos

En «Cabeza de Anta»

- 1.000 vacunos criollos de cría

En el acto del remate el 20 % como-seña y á cuenta de la compra.—José María Decavi. N° 83

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido la TESORERIA GENERAL de la Provincia en el mes de Marzo de 1923.

ENTRADAS

A EXISTENCIA DEL MES DE FEBRERO DE 1923		\$ 16.594.51	
RECEPTORIA GENERAL			
Territorial	1923	56.058.15	
Patentes Gen.	»	40.135.40	
Multas	»	3.576.10	
Sellados	»	25.444.65	
Guías	»	4.485.20	
Impuestos Vinos	»	8.428.40	
Transferencias Cueros	»	1.811.85	
Perfumes	»	544.20	
Explotación Bosques	»	4.451.56	
Marcas	»	20.—	
Lib. Reg. Civil	»	4.—	144.959.51
Territorial	1922	7.910.70	
Patentes Generales	»	301.—	
Guías	»	1.425.30	
Agua Ctes Campaña	»	852.50	
Eventuales	»	100.—	
Renta Atrasada	»	4.928.63	15.518.13
» Impuesto al Consumo			
» Bedidas	»		16.925.60
» Cigarrillos	»		22.331.15
» Cigarros	»		980.80
» Tabacos	»		452.20
» Naipes	»		44.40
» Coca	»		1940.—
» Impuesto Herencia			42.674.15
» Cálculo de Recurso 1922			7.336.94
» Eventuales	»		2.003.63
» Cálculo de Recurso 1923			
» Subsidio Nacional		14.400.—	
» Boletín Oficial		125.90	
» Aguas Ctes Campaña		30.—	14.555.90
» Obligaciones a Cobrar			135.079.06
» » » » en ejec.			8.286.22
Banco Provincial			
» Rentas Generales			56.465.93
» Caja de Jubilaciones y Pensiones			2.233.68
» Embargos			368.75
» Presupuesto General Gastos 1922			493.33
» Entregas Provisionales			15.611.58
Total de Ingresos			<u>462.181.32</u>

POR DEUDA LIQUIDADADA		SALIDAS	
Ejercicio de 1919..		8.15	
» » 1920		25.80	
» » 1921		19.085.90	
» » 1922		49.314.58	
» » 1923		<u>95.558.86</u>	163.993.29
» Obligaciones á Cobrar			33.259.16
» » » » en ejec.			97.508.38
» Banco Provincial			
Rentas Generales		76.827.48	
Ley 852		<u>29.208.95</u>	106.036.43
» Embargos			722.—
» Consejo Gral de Educaci3n			43.960.42
» Caja Jubilaciones y Pensiones			2.233.68
» Saldo que pasa al mes de Abril de 1923			<u>14.467.96</u>
		Total de Salidas	<u>\$ 462.181.32</u>

Salta, Abril 6 de 1923

VIRGILIO PLAZA
Tesorero Gral

Conforme: LAUDINO PEREYRA
Cont. Gral

Salta, Abril 7 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes, Publíquese por ocho días en el «Cívico Intransigente» y «Nueva Epoca» y en el Boletín Oficial.— Archívese.

LÓPEZ
Ministro de Hacienda

Es copia: AGUSTIN VARELA
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA